



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CONSEJO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ ALCOCER**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA **PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PRODECON**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO** EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "CONSEJO":

I.1. Que es una asociación civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 9851 de fecha 26 de mayo de 2004, otorgada ante el Lic. Francisco Burciaga Molinar, titular de la Notaría Pública número 30, en ejercicio para el Distrito Judicial bravos Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, en el Folio Mercantil Electrónico Número 1150278, organismo autónomo que representa al sector empresarial en Ciudad Juárez, con el fin de impulsar el crecimiento económico de la región y el nivel de competitividad de las empresas que lo integran.

I.2. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros: buscar la unificación entre los organismos del sector privado Juarense respetando la autonomía de gobierno de cada uno de ellos; buscar la dignificación y el enaltecimiento del empresario y la necesidad de este en el desarrollo económico y social de la región; lograr la presencia pública y privada ante organismos y autoridades; promover la revitalización de los principio éticos, en pro de la construcción del orden social; intervenir en aquellos casos en que la Ley exige o permite; promover la expedición de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales o administrativas; promover y defender estos principios y en consecuencia, pugnar para que el Estado asuman el papel que les corresponde; la Asociación podrá adquirir mediante



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

la compra, traspaso o donación todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de su objeto social; tener en propiedad, en arrendamiento o en servicio directo toda clase de bienes muebles en inmuebles, pudiendo comprar, construir o acondicionar los inmuebles necesarios para su objeto.

I.3. Que su representante el Lic. José Rogelio González Alcocer, en su carácter de presidente del Consejo de Administración del Consejo Coordinador Empresarial en Ciudad Juárez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con el primer testimonio de la escritura pública número 18,612 de fecha 09 de octubre de 2020, otorgada ante la Lic. Josefina Sosa Ramírez, titular de la Notaría Pública número 32, en ejercicio para el Distrito Judicial bravos Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, en el Folio Mercantil Electrónico Número 2020-314205, las cuales a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Henry Dunant, número 4505, Zona Pronaf, C.P. 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DE "PRODECON":

II.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

II.3. Asimismo, en términos del artículo 5º, fracción XV, de su Ley Orgánica, corresponde a **"PRODECON"**, fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

II.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 8 y Tercero, numeral 8, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo Público en el Estado de Chihuahua.

II.5. Que el Mtro. Armando Ocampo Zambrano, en su carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º fracción I y, 8º fracciones I, IX, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico.

II.6. Para efectos de este Convenio de Concertación, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Antonio Ortiz Mena No. 2022, Fracc. Las Palmas, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31205.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Concertación.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas que permitan alcanzar cabalmente el objetivo descrito en el presente convenio.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

III.3. Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para contribuir en la mayor medida posible, con los programas y principales objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, principalmente el aumento en la recaudación mediante el correcto y oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras; implementar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos fiscales y aduaneros, así como la erradicación de la corrupción en las diversas aduanas del país.

III.4. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas, según corresponda, confieren a **"LAS PARTES"** que lo suscriben.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, por lo que para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – (OBJETO). El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, desde sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar actividades que propicien acciones y mejores prácticas en materia de estudio, análisis, interpretación jurídica de la legislación fiscal y aduanera, así como el intercambio de información sobre el comportamiento de la actividad aduanera nacional (importaciones y exportaciones de todo tipo de mercancías al país), conforme a la balanza de pagos, así como capacitación y desarrollo de programas de cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales y aduaneras a cargo de los organismos empresariales asociados, en su calidad de contribuyentes y actores del comercio exterior.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

SEGUNDA. – (COMPROMISOS). Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- I. Desarrollar una agenda de trabajo conjunta que permita establecer y desarrollar los temas necesarios para lograr el objeto del presente instrumento.
- II. Integrar grupo(s) de trabajo conforme a la cláusula CUARTA.
- III. Promover y definir las formas, mecanismos y condiciones para la capacitación y desarrollo de un programa de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y aduaneras.
- IV. Establecer las formas y condiciones para que el "**CONSEJO**" comparta los análisis y la información de relevancia con "**PRODECON**" para los estudios, análisis, emisión de criterios y sugerencias o recomendaciones que realice a las autoridades competentes, con base en sus facultades y atribuciones.
- V. Realizar de manera recíproca cuando lo estimen necesario: foros, talleres, conferencias, cursos, mesas de análisis y/o debate y seminarios en materia, fiscal, aduanera y de comercio exterior, para fortalecer las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este convenio y que contribuyan a garantizar la actualización, especialización y profesionalización de sus respectivos miembros e integrantes.

TERCERA. – (ACCIONES). Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. Del "CONSEJO":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta "**PRODECON**", a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

- b. Permitir, que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del **"CONSEJO"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de **"PRODECON"**.
- c. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias a través de los enlaces correspondientes o aquellas que derivado de una petición del **"CONSEJO"** requiera el apoyo e intervención de **"PRODECON"**.
- d. Designar a una persona que fungirá como enlace con **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de las oficinas de la **"PRODECON"** y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

Por el "CONSEJO":

Lic. José Rogelio González Alcocer.

Presidente del Consejo de Administración.

Teléfono: 656 638 0146

Correo electrónico: rga@hotelsuiteselpaseo.com

Por "PRODECON":

Dr. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida.

Encargado de la Delegación Chihuahua.

Teléfono: 614 410 3675 Ext. 2501

Correo electrónico: adrian.rodriguez@prodecon.gob.mx

- e. Facilitar a **"PRODECON"**, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

2. De “PRODECON”:

- a. Brindar al **“CONSEJO”** a través de sus integrantes y cualquier persona que lo solicite, los servicios gratuitos de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y las autoridades fiscales coordinadas del Gobierno del Estado de Chihuahua (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Conforme a sus atribuciones fungir como representante de las personas contribuyentes que a través del **“CONSEJO”** busquen los servicios gratuitos de **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que el **“CONSEJO”**, sus integrantes o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como personas contribuyentes.
- d. Ser interlocutor entre el **“CONSEJO”**, sus integrantes y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como pagadores de impuestos. Para lo anterior **“PRODECON”** participará con el **“CONSEJO”** y sus integrantes, en mesas de trabajo y análisis que se definan de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes.
- e. Participar con el **“CONSEJO”** en mesas de trabajo que se definan de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

- f. Contribuir con el **"CONSEJO"** en la difusión entre sus integrantes de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que **"PRODECON"** entregue al **"CONSEJO"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas que se definan de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.
- g. Contar con relación directa para la presentación de las solicitudes de acuerdos conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que presenten al **"CONSEJO"** o sus integrantes ante **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal, **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces correspondientes, se coordinarán para tal efecto.
- i. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por **"PRODECON"**.

QUINTO. – (LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN Y OBLIGACIONES). **"LAS PARTES"** convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio quedan restringidos exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fue solicitada; en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie, en términos de la normatividad aplicable.

Son obligaciones comunes de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

1. Guardar estricta confidencialidad conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio, respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

2. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio, así como el cumplimiento de los fines institucionales.
3. Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad, capacidad técnica y presupuestaria.
4. No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen.

SEXTA. – (GRUPO DE TRABAJO). Respecto al desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a los representantes que integrarán un grupo de trabajo para la ejecución, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico, en sus respectivos ámbitos de competencia, que estará conformado de la siguiente manera:

a) Enlaces Institucionales, con funciones generales de vinculación entre **"LAS PARTES"**.

Por el "CONSEJO":

Lic. Gerardo Iván Lara Rendón.

Director General del Consejo Coordinador Empresarial.

Teléfono: 656 180 9384

Correo electrónico: rga@hotelsuiteselpaseo.com

Por "PRODECON":

Dr. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida.

Encargado de la Delegación Chihuahua.

Teléfono: 614 410 3675 Ext. 2501

Correo electrónico: adrian.rodriguez@prodecon.gob.mx

b) Enlaces Operativos, para realizar las acciones y trabajos que se definan de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

Por el "CONSEJO":

Lic. Aldo Iván Falcón Rosillo.

Contador del Consejo Coordinador Empresarial.

Teléfono: 656 360 4114

Correo electrónico: facturacion@ccejuares.org

Por "PRODECON":

Lcda. Mónica Yesenia Luna Rodríguez.

Subdelegada de la Delegación Chihuahua.

Teléfono: 614 410 3675 Ext. 2501

Correo electrónico: monica.luna@prodecon.gob.mx

Las personas que funjan como enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- Acordar y elaborar los procedimientos para lograr mecanismos de entendimiento óptimo para **"LAS PARTES"**.
- Proponer y analizar las modificaciones al presente Convenio de Concertación.
- Realizar y dar seguimiento a los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.
- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. – (COORDINACIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS). "LAS PARTES", a través de los enlaces institucionales, se coordinarán a efecto de determinar la forma de operación de los grupos de trabajo que se generen conforme al presente Convenio.

De este modo, se podrán realizar anexos técnicos respectivos que formarán parte integrante de este Convenio, en los que se establecerán de común acuerdo las políticas y los procedimientos o mecanismos necesarios, garantizando la legalidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se intercambie.

OCTAVA. – (INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL). "LAS PARTES", a través de los enlaces



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

institucionales, se coordinarán a efecto de celebración de foros, talleres, conferencias, cursos, mesas de análisis y/o debate y seminarios en materia, fiscal, aduanera y de comercio exterior, de manera recíproca, que contribuyan y garanticen la actualización, especialización y profesionalización de sus respectivos miembros e integrantes.

"LAS PARTES", se comprometen a realizar la discusión entre sus integrantes de las conferencias, cursos, webinarios o cualquier otra forma de dar a conocer los temas de interés en sus respectivas competencias.

NOVENA. – (VIGENCIA Y TERMINACIÓN). **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por **tres años**, dejando sin efectos cualquier otro instrumento de la misma naturaleza, celebrado con anterioridad.

No obstante, lo anterior podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determinen por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- II. En el momento que alguna de **"LAS PARTES"**, por causa injustificada, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- III. Cuando ante una controversia entre **"LAS PARTES"** no exista un acuerdo que la resuelva.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Concertación.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

DECIMA. – (COMUNICACIONES). Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen "**LAS PARTES**" se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, que asegure su confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Dichas comunicaciones que "**LAS PARTES**" se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, "**LAS PARTES**" señalan como su domicilio aquél que aparece en su respectiva declaración. Asimismo, cualquier cambio de domicilio que tenga alguna de "**LAS PARTES**" deberá notificarse a la otra con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha del cambio; en caso contrario, cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMA PRIMERA. - (GASTOS). "**LAS PARTES**" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen por parte del "**CONSEJO**", serán cubiertos totalmente por éste.

DECIMA SEGUNDA. – (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). - "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

DÉCIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

DÉCIMA CUARTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA SEXTA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/02/2024

Leído el presente Convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo suscriben por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, conservando un ejemplar el "**CONSEJO**", y dos ejemplares a "**PRODECON**".

POR EL "CONSEJO"



**Lic. José Rogelio González
Alcocer**

Presidente del Consejo de
Administración.

POR "PRODECON"



**Mtro. Armando Ocampo
Zambrano**

Procurador de la Defensa del
Contribuyente.

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Gerardo Iván Lara Rendón
Director General del Consejo
Coordinador Empresarial.



**Dr. Adrián Ignacio Rodríguez
Almeida**

Encargado de la Delegación de
PRODECON en Chihuahua.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN: LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DELEGACIÓN CHIHUAHUA "PRODECON" Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL CIUDAD JUÁREZ "CONSEJO", CONSTANTE DE 14 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.